



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Filiación Extramatrimonial
Demandante	María Teresa Osorio en representación de la menor S.A.O
Demandado	Wilson Fredy Monsalve Cano
Radicado	05001 31 03 10 014 20212020 00375 00
Decisión	Deja sin efecto

Por medio de solicitud del 7 de julio de 2022, el señor **Wilson Fredy Monsalve Cano**, requiere le sea concedido amparo de pobreza, afirmando que carece de los recursos necesarios para cubrir los gastos de proceso; en virtud de esta petición esta Judicatura por medio de auto del once de julio de 2022 accede a lo peticionado y le nombra de oficio a la doctora **Jenny Andrea Ramirez Molina**.

Posterior a esto, se recibe memorial del profesional en derecho Dr. **Edier Esteban Manco Pineda**, en el que solicita se reponga parcialmente el auto interlocutorio 633, esto es, se conceda el amparo de pobreza en lo relativo a la prueba de ADN y costas procesales, en caso a que a ello hubiere lugar, pero se revoque el nombramiento de la doctora **Jenny Andrea Ramírez Molina**, designada como curadora para representar al señor **Wilson Fredy Monsalve Cano**, quien a su vez, le otorgó poder amplio y suficiente para su representación en el mencionado proceso.

Por tanto, este Despacho accede a la solicitud interpuesta por el apoderado de la parte demandada y se procede a dejar sin efecto el Numeral Segundo del auto interlocutorio 633 del 11 de julio de 2022.

Se le reconoce personería jurídica al profesional en derecho, doctor Edier Esteban Manco Pineda, con cédula de ciudadanía 1.028.006.047 y con T.P. 257.035 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, para representar al demandado en este asunto.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826552a84bb4fab8bf18a1e50f5e46cfe473e29863d3c6fa4686a1d64b08d2**

Documento generado en 01/09/2022 02:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>